

RESOLUCIÓN No. 04412

“Por medio de la cual termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220947 suscrito entre INGRID JULIETH MÉNDEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución No. 01430 del 1 de junio de 2021, la Resolución No.02997 del 14 de julio de 2022, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2022, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220947, entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y la señora INGRID JULIETH MÉNDEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), cuyo objeto consistió en *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROYECTAR LAS ACTUACIONES TÉCNICAS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA, RELACIONADAS CON LOS USUARIOS QUE GENERAN RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ACEITES USADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS DEL IDEAM”*, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$39.130.000), con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el 2 de febrero de 2022.

Que en este sentido se expidió registro presupuestal No. 843 de 2022, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$39.130.000)** y se suscribió acta de inicio el día dos (2) de febrero de 2022.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *“Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.”*

Que, el supervisor allegó copia del Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial No. 10341213, expedido por la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 13 de julio de 2022, en el que señala que la contratista INGRID JULIETH MÉNDEZ LÓPEZ,

RESOLUCIÓN No. 04412

identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 1.033.724.256 expedida en Bogotá D.C., falleció el 10 de julio de 2022.

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220947, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 10 de julio de 2022, y nos encontramos ante un contrato intuitu personae que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20220947, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que de acuerdo con la información general del complemento del contrato electrónico la supervisión se designó a la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO** para ejercer la supervisión del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en el “*procedimiento: liquidación de contratos – código: PA08-PR08*”, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, radicó ante la Subdirección Contractual mediante el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional – (SIPSE) con No. 18040, la solicitud y documentos soporte para la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220947, suscrito con INGRID JULIETH MÉNDEZ LÓPEZ (Q.E.P.D).

Que la supervisión del contrato, mediante documento radicado manifestó lo siguiente: “(...) *Que lamentablemente la contratista fallece el 10 de julio de 2022. Que no se encuentra evidencia de ejecución de actividades de los meses de abril y del 1 al 18 de mayo de 2022, que puedan ser pagos o puestos a disposición de una cuenta de sucesión de la misma. Que una vez evidenciado que existe un valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$31,434,433), que no se pudo ejecutar por parte de la contratista, esta subdirección debe realizar los trámites pertinentes para la liberación del mismo. Que esta subdirección solicita se inicie el trámite de liquidación unilateral del contrato, SDA-CPS-20220947 de la contratista, INGRID JULIETH MENDEZ LOPEZ, toda vez que se ha allegado por parte de la familia los respectivos soportes de defunción. [...]*

Primera: Se declare la resolución que indique liquidación unilateral del contrato SDA-CPS-20220947.

RESOLUCIÓN No. 04412

Segunda: Se ordene liberar en favor de la SDA el valor de Treinta y un millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/cte. (\$31,434,433)

(...)"

Que, de acuerdo con lo indicado por el Supervisor del contrato en su justificación, manifestó que no se encuentra evidencia de ejecución de actividades de los meses de abril, ni del 1° al 18 de mayo de 2022, por parte de la contratista. En consecuencia, existe un valor no ejecutado por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.434.433), los cuales deberán ser liberados a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que así las cosas, el estado financiero del contrato No. SDA-CPS-20220947 certificado por el supervisor es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$39.130.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA (período comprendido del 2 de febrero al 30 de marzo de 2022)	\$7.695.567
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA (período comprendido del 2 de febrero al 30 de marzo de 2022)	\$7.695.567
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA SDA	\$31.434.433

Que frente a la forma en como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.”*

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, se indica que los herederos y/o legatarios podrían tener derecho a presentar reclamación frente a la liquidación unilateral, indicando en todo caso que a la fecha no existe saldo alguno en favor de la contratista. Sin

RESOLUCIÓN No. 04412

embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración de que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de los por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

Que, en cumplimiento del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, procede la liquidación unilateral del contrato.

Que se acogerá la parte pertinente de lo indicado por el Supervisor del contrato, en la Justificación, toda vez, que contiene la información financiera, la verificación de la obligación por parte del contratista, el pago a sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, correspondiente a los períodos de febrero, mediante radicado 2022IE173406 y marzo, mediante radicado 2022IE173408.

Que, de acuerdo al balance financiero presentado por el supervisor del contrato, existe un valor no ejecutado por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.434.433), que será liberado a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación, ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte de la contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia, se ordenará publicar la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página electrónica de la entidad, en un medio masivo de comunicación, así como en la plataforma del Secop II.

Que por las razones anteriormente expuestas, se dan los supuestos de hecho y de derecho, para proceder a la terminación y liquidación unilateral del precitado Contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Secretaría Distrital de Ambiente, en estricta aplicación de la normativa vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios SDA-CPS-20220947, suscrito con INGRID JULIETH MÉNDEZ LÓPEZ, quien se identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.724.256 expedida en Bogotá D.C., y a

RESOLUCIÓN No. 04412

renglón seguido, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL, del contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20220947, suscrito con INGRID JULIETH MÉNDEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.724.256, expedida en Bogotá D.C., a partir del 10 de julio de 2022, fecha en la que ocurrió el deceso, de conformidad con lo establecido en el Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial No. 10341213, expedido por la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20220947, suscrito con INGRID JULIETH MÉNDEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.724.256 expedida en Bogotá D.C., en el estado que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo y de acuerdo con el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$39.130.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA (período comprendido del 2 de febrero al 30 de marzo de 2022)	\$7.695.567
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA (Periodo comprendido del 2 de febrero al 30 de marzo de 2022)	\$7.695.567
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA SDA	\$31.434.433

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirectora Financiera liberar el saldo a favor de la entidad por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.434.433)**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la señora Raquel López Macias, madre de la contratista de acuerdo con la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas que reposa en el expediente contractual, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconoce su domicilio, de conformidad con el artículo 73 del mismo código.

RESOLUCIÓN No. 04412

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido y la parte resolutive de la presente resolución a la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con quien la contratista constituyó la póliza de cumplimiento No. **14-46-101066980**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II, en la página web de la entidad así como la parte resolutive del presente acto administrativo en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, a la notificación electrónica, personal o por aviso, según lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, se remitirá copia de esta al Supervisor del contrato, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución, rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de octubre del 2022



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

(Anexos):

Elaboró:

CARMEN LIZETH TORRES CLAVIJO

CPS:

CONTRATO 20221411
DE 2022

FECHA EJECUCION:

10/10/2022

Revisó:

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 04412

CARINE PENING GAVIRIA	CPS:	CONTRATO 20210876 DE 2021	FECHA EJECUCION:	10/10/2022
CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA	CPS:	SUBDIRECTORA	FECHA EJECUCION:	18/10/2022
ADRIANA ORTIZ GONZALEZ	CPS:	CONTRATO 20201085 DE 2020	FECHA EJECUCION:	19/10/2022
Aprobó:				
CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA	CPS:	SUBDIRECTORA	FECHA EJECUCION:	18/10/2022
Firmó:				
GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/10/2022